



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

c/ De la Democràcia, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

***“UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención  
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría  
Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.**

**Ejercicio 2021**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022**



---

## I. DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus Universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **Universitat de València** (en adelante UV o la Universitat) en colaboración con la firma de auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L* en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la Universitat, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5.
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>	Universitat pública dependiente de la Generalitat.
<b>Conselleria de adscripción</b>	La UV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien, es la Dirección General de Universidades dependiente de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.
<b>Norma de creación</b>	El 30 de octubre de 1499 los jurados de la ciudad de Valencia redactaron las "Constitucions" de lo que iba a ser la primera Universitat de València, una institución autorizada por la Bula del 23 de enero de 1501, firmada por el papa valenciano Alejandro VI, y por el privilegio real de Fernando II el Católico, concedido el 16 de febrero de 1502.
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado.
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales.



<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	Limitativo
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	La Rectora.

### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección.



Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

#### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Universitat de València durante al ejercicio 2021:

##### 4.1.- Personal: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En la misma línea que en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado desde el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros. El Presupuesto de la Universitat de València para 2021 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 228.634.688 €.
- El artículo 1.1 del Decreto Ley 9/2021, de 2 de julio, de modificación de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 establece que las retribuciones del personal al servicio de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación (entre ellas las universidades públicas dependientes de la Generalitat) no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Asimismo, el apartado 2 de ese mismo artículo prevé que podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. De la redacción de este artículo se deduce que, en términos de homogeneidad, el máximo incremento de retribuciones es el 0,9 por ciento y que, de ese máximo incremento, una parte puede destinarse a aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo. Es decir, no cabe un aumento de retribuciones del 0,9 por ciento y otro aumento adicional destinado a este tipo de aportaciones.

Sin embargo, la Universidad ha aplicado con carácter general el incremento del 0,9% a las retribuciones del personal para el año 2021 y, asimismo, ha realizado aportaciones al Plan de Pensiones del personal por importe de 497.959,28 euros. Por lo tanto, con la actualización de



las retribuciones en el porcentaje máximo establecido en el Decreto Ley 9/2021, cabe entender que no existía margen para realizar las aportaciones al plan de pensiones.

#### **Cuadro resumen del área de PERSONAL**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Retribuciones	8.913	270.431.134,20	4	641.600,73
Indemnizaciones	-	3.685.144,53	2	19.374,79
Altas de personal	3.115	20.833.292,20	2	145.579,48
Ceses de personal	2.637	252.922,97	2	47.139,61
<b>TOTAL</b>	<b>14.665</b>	<b>291.517.349,37</b>	<b>8</b>	<b>834.319,82</b>

#### **4.2.- Contratación: Valoración favorable con salvedades.**

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los expedientes con fecha de inicio anterior al ejercicio 2021 no se incluye ninguna declaración del órgano de contratación y/o del personal que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación, en relación con la ausencia de conflicto de intereses de los mismos. En los expedientes iniciados en el ejercicio 2021 consta declaración de ausencia de conflicto de intereses emitida por el órgano de contratación. Cabe indicar que el artículo 64 de la LCSP establece que el concepto de conflicto de intereses incluye también al *“personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo”*, por lo que se recomienda que la declaración de ausencia de conflicto de intereses se extienda a todas aquellas personas que participen en el expediente de contratación.
- En los expedientes mayores analizados iniciados con anterioridad al ejercicio 2021 no constan las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación, tendentes a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. En los expedientes mayores analizados iniciados en el ejercicio 2021 consta declaración de ausencia de conflicto de intereses emitida únicamente por el órgano de contratación. El artículo 64 de la vigente LCSP establece que dichas declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se extiendan a todas aquellas personas que participen en el expediente de contratación.
- La ejecución de los contratos 2021 0058 SU 023 y 2021 0000 SU045.3, tramitados por la vía de emergencia, se inició con posterioridad al plazo de un mes establecido en el artículo 120.1.c) de la LCSP, por lo que eran susceptibles de tramitarse de manera ordinaria.



- Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.
- Respecto al contrato 2021 039768 SU-cm, se ha observado que el informe de expediente de contratación menor tiene fecha 1 de octubre de 2021, mientras que la factura es de 29 de julio de 2021. Por lo tanto, la máquina fue adquirida con anterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación, y a la aprobación del gasto.
- Se ha observado que los contratos 2021 012577 SU-cm, 2021 012474 SU-cm y 2021 012480 SU-cm tienen objeto, proveedor y fechas de factura similares:

Contrato	Fecha autorización del gasto	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Importe (en euros)
2021 12577 SU-cm	30/1/2021	16/04/2021	Albujar Médica SAC	Calentador a baño maria para pasteurización. Modelo ABL-65	12.061,12
2021 12454 SU-cm	30/1/2021	06/04/2021	Albujar Médica SAC	Calentador a baño maria para pasteurización. Modelo ABL-65	12.061,12
2021 12480 SU-cm	30/1/2021	16/04/2021	Albujar Médica SAC	Calentador a baño maria para leche humana. Modelo ABM-65	10.452,96
<b>TOTAL</b>					<b>34.575,20</b>

Teniendo en cuenta el objeto de los contratos y las fechas de las facturas, la adquisición de los calentadores era susceptible de realizarse mediante la apertura de un procedimiento de licitación ordinario.

- Respecto a los contratos 2021 038159 SE-cm y 2021 033324 SE-cm, tramitados para dar continuidad a un contrato finalizado y que se encuentra en proceso de licitación, no queda acreditado en el expediente que se den las circunstancias establecidas en el artículo 29.4. de la LCSP para dar continuidad a la prestación del servicio.

#### Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	195	44.162.894,00	5	15.553.959,86
Contratos modificados y prórrogas	135	10.833.896,40	2	1.683.255,77
Contratos menores y gastos sin expediente	45.536	28.630.096,74	11	495.376,57
<b>TOTAL</b>	<b>14.665</b>	<b>83.626.887,14</b>	<b>8</b>	<b>17.732.592,20</b>



#### 4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados	7	9.451.070,02	2	6.951.248,69
Encargos recibidos	-	0,00	-	0,00
Encomiendas realizadas	-	0,00	-	0,00
Encomiendas recibidas	-	0,00	-	0,00
Convenios (no subvención)	-	0,00	-	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>9.451.070,02</b>	<b>2</b>	<b>6.951.248,69</b>

#### 4.4.- Subvenciones, ayudas: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto de la Convocatoria del I Concurso Activa Fest:

Se ha observado que entre los miembros de la comisión evaluadora reunida en fecha 27 de mayo de 2021 se encontraba una persona que no consta entre los miembros nombrados al efecto mediante Resolución del rectorado de la Universitat, de 16 de abril de 2021.

La Convocatoria no establece plazo ni condiciones para justificar las subvenciones concedidas a los beneficiarios. En el expediente no consta acreditada la realización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios, ni el seguimiento del proceso de producción de las intervenciones por parte del Servicio de Cultura Universitaria.

Respecto a dos de los beneficiarios analizados, no constan en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, vigentes en el momento previo al pago de la subvención. Respecto a otro de los beneficiarios analizados, no consta certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social vigente en el momento previo al pago de la subvención.





- Respecto de la subvención directa a AFACAM:

Del Convenio de colaboración y demás documentación que consta en el expediente no queda acreditado cómo se ha determinado la cuantía de la subvención de 3.000 euros. Asimismo, esta aportación no se ha instrumentado como una subvención en los términos que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el expediente no consta acreditado que la Asociación estuviese al corriente de las obligaciones tributarias.

**Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Número	Importe (IVA exc.)	Número	Importe (IVA exc.)
Concurrencia competitiva	110	12.993.584,32	1	15.000,00
Concesión directa	5	251.000,00	1	3.000,00
Entregas dinerarias sin contraprestación	20	1.130.512,80	-	0,00
TOTAL	135	14.375.097,12	2	18.000,00

**4.5.- Análisis de gestión. Operaciones de Tesorería.**

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 15 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería,

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	0	0	5	0	1	0
% muestra	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	6,67%	0,00%
NIVEL RIESGO	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO



- Un elevado número de terceros no ha presentado el documento de alta de terceros firmado electrónicamente, y no consta que se haya verificado por otros medios la identidad y los datos de la cuenta bancaria del tercero. Uno de los cargos analizados se efectuó a la cuenta corriente que figura en la factura presentada mediante registro físico de la Universitat, y no a la cuenta corriente que figura en el alta de terceros.
- La Universitat no deja constancia de la fecha de conformidad de las facturas.
- El cargo realizado por importe de 54.932,44 euros, corresponde con el pago de una provisión de fondos para la importación de un equipo de investigación. La factura proforma correspondiente a la provisión no está conformada.

- **Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	8.674	509.021.946	15	1.827.215,07
Cobros obtenidos	13.404	549.465.238	-	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>22.078</b>	<b>1.058.487.184</b>	<b>15</b>	<b>1.827.215,07</b>

## 5. Recomendaciones.

### 5.1.- Contratación

- Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses deben extenderse a todos aquellos participen en el expediente de contratación.
- Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta.
- Los informes de justificación de los contratos deben informar de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.

### 5.2. Operaciones de Tesorería

- Se recomienda establecer los procedimientos internos necesarios para dejar constancia de la fecha de conformidad de las facturas.
- Se recomienda establecer los mecanismos control interno que garanticen la identidad y los datos de la cuenta bancaria de los terceros, y que aseguren que los cargos se realizan únicamente a dichas cuentas.



## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Respecto de la resolución de incidencias y adopción de medidas con objeto de implementar las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores, cabe destacar que la UV ha subsanado parcialmente en el ejercicio 2021 los aspectos puestos de manifiesto en los informes anteriormente emitidos.

Asimismo, la Vicegerencia de Coordinación Económica y de Servicios ha manifestado que tiene previsto implementar las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría de cumplimiento de legalidad.

**FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L.**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**SOCIO AUDITOR**

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**